

AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D. RUBÉN ARROYO NOGAL, mayor de edad, con DNI 46727487C, en nombre de la **ASOCIACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE CASTILLA Y LEÓN (ATRAPA CYL)**, con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos N°286, 05001, Ávila; y en virtud de la representación legal que ostento, **DIGO:**

Que el Ayuntamiento de Salamanca ha abierto un periodo de consulta pública, hasta el 15 de noviembre, para *“que todos aquellos interesados en la materia puedan realizar aportaciones sobre las cuestiones relacionadas con la regulación municipal que pretende elaborarse, tales como problemas que deben solucionarse en la misma, oportunidad de la aprobación de la Ordenanza, objetivos que debe contener, y en caso de que se entienda que la solución no pasa por aprobar una Ordenanza sobre la materia, cuáles serían las alternativas que se plantean, así como cualquier otra aportación a esta materia que quiera formularse”*

Que la organización que represento, entre cuyos fines se encuentra el fomento de la transparencia y el acceso a la información pública como derecho humano fundamental, viene a realizar las siguientes **APORTACIONES:**

PRIMERA.- Sobre los problemas a solucionar

Las ordenanzas de transparencia municipal deben tener el fin de desarrollar la legislación vigente en las materias principalmente de transparencia y derecho de acceso a la información, pudiendo servir para incluir otras cuestiones derivadas como el tratamiento de la información y su reutilización y otras.

El interés principal supone establecer una organización interna eficiente y conocida por los vecinos y usuarios de los servicios municipales, recogiendo los derechos y deberes tanto de las personas como de la administración en esta materia.

SEGUNDA.- Oportunidad de elaborar una ordenanza de transparencia

Desde nuestra organización consideramos muy interesante que las entidades locales regulen esta materia, por los siguientes motivos:

En primer lugar, aunque las leyes a desarrollar son vinculantes a todas las administraciones, los servicios municipales deben incorporar a su funcionamiento ordinario tanto los nuevos derechos como las obligaciones de publicación activa, por lo que a efectos didácticos creemos que es beneficioso tanto para los vecinos del municipio, como para los funcionarios que deben aplicarla, especialmente por la regulación de la organización interna de los servicios, generando confianza y seguridad jurídica.

En segundo lugar, hay varias leyes vigentes de reciente aprobación que deben ser aplicadas por los ayuntamientos, por lo que redactar una ordenanza de transparencia en este momento, puede servir para agrupar de forma ordenada y racional las distintas obli-

gaciones existentes en las mismas. A este respecto la recientemente publicada Ley de Contratos reconoce nuevas obligaciones de transparencia, con la novedad de obligar a publica de forma activa numerosa información, que no se requería por parte de la Ley de Transparencia. De igual modo, las nuevas leyes de procedimiento y de la administración, así como las leyes de administración electrónica hace años vigentes pero escasamente aplicadas en la práctica, son otras normativas cuya aplicación municipal puede encajarse en una ordenanza de transparencia municipal.

En tercer lugar, la Ley de Transparencia establece unas obligaciones mínimas de contenidos a publicar, que deben ser ampliados, conforme los estándares internacionales en materia de transparencia de las administraciones públicas. La ordenanza puede incluir estas obligaciones de publicación no recogidas en las leyes españolas, al ser éstas muy deficientes, todavía, en materia de transparencia.

TERCERA.- Objetivos de la ordenanza

Por los motivos expuestos anteriormente, los objetivos principales de una ordenanza municipal de transparencia y el contenido que proponemos sería:

1. Transparencia o publicidad activa:
 - Responsabilidad del órgano que genera la información en su preparación, suministro, calidad, y actualización
 - Plazo máximo de actualización: trimestral
 - Catálogo de información pública revisable periódicamente
 - Inclusión de obligaciones adicionales de publicidad activa

2. Derecho de acceso a la información:
 - El acceso de los interesados a los expedientes en los que tengan tal condición se regirá por la norma de procedimiento de que se trate aunque los procedimientos estén finalizados
 - Gestión desconcentrada del procedimiento con supervisión de la Unidad Administrativa responsable del proyecto (Oficina de Transparencia)
 - Principio general favorable al acceso y a la publicación
 - Vía de acceso sin identificación (no procederá en determinados casos y no impedirá la presentación de solicitud al amparo de la LTAIP)
 - Procedimiento de acceso:
 - Interpretación restrictiva de las causas de inadmisión
 - Cómputo de plazo para resolver desde la entrada de la solicitud en cualquier registro del Ayuntamiento
 - Plazo reducido de 20 días cuando se haya acudido previamente a la vía sin identificación

3. Reutilización de datos
 - Mejora con respecto a la legislación estatal: reutilización sin autorización previa y gratuita
 - Datos abiertos:
 - Dato abierto

- Dato procesable por defecto.
 - Dato único
 - Dato compartido
 - Dato accesible y georreferenciado
 - Dato descrito semánticamente
 - Aplicación de los límites existentes en la Ley estatal de transparencia
4. Catálogo de deberes
- Recopilación de las infracciones existentes en otras normas y tipificación de hechos sancionables en materia de reutilización
 - Multas coercitivas para obligar al cumplimiento de las obligaciones
 - Responsabilidades para sujetos privados (reintegro de la subvención percibida, imposición de penalidades o resolución del contrato si así se previera en el contrato)

Por lo expuesto

SOLICITO se atiendan estas aportaciones a la elaboración de la ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Salamanca y se nos de traslado de los plazos establecidos para su elaboración, de modo que podamos realizar las alegaciones correspondientes, estando a su entera disposición.



Presidente de ATRAPA CyL